



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 DIC. 2016

RESOLUCIÓN

NO

2360

*"Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n° 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
DISTRITAL -UAECD-**

En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el numeral 14, artículo 21 del Acuerdo 003 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAECD, capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 *"Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital"*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 18 del Decreto Distrital n.º 020 de 2011 *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad de cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones"*, señala el régimen de transición en la implementación de las competencias, e indica que *"La Secretaría Distrital de Planeación -SDP- establecerá la normativa y los hechos generadores aplicables a los suelos antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del presente decreto. El cálculo y determinación del efecto plusvalía será efectuado directamente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, sin que procedan liquidaciones o estimaciones previas. (...)".*

Que el Decreto Distrital 020 de 2011 *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones"*, señala en su artículo 7, en cuanto a la determinación del efecto plusvalía para cada predio que: *"(...) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- determinará mediante acto administrativo el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma. (...)".*

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

Nº SG-2013005910 A / Nº SG-2013005910 B

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 JUL 2016

**Nº**

**2360**

**RESOLUCIÓN n.º**

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n.º 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*

Que el 12 de diciembre de 2014 se expidió el Decreto Distrital n.º 562, por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se incluyen hechos generadores de participación en plusvalía por edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

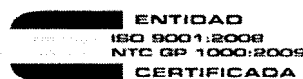
Que en cumplimiento del artículo 4º del Decreto Distrital n.º 020 de 2011, el 22 de diciembre de 2014, mediante comunicación con radicación 2-2014-56815 de la Secretaría Distrital de Planeación (2014ER31870 de la UAECD), se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, la determinación del efecto plusvalía para las zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística contenida en el Decreto Distrital n.º 562 de 2014.

Que el 24 de diciembre de 2014, la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación con radicación 2-2014-57110 (2014ER31992 de la UAECD), complementó la solicitud del cálculo y liquidación del efecto plusvalía.

Que con la finalidad de dar trámite a la solicitud de determinación y liquidación del efecto plusvalía, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- consultó en diferentes oportunidades aspectos relacionados con la información de la norma urbanística y de los predios sujetos a la aplicación del Decreto Distrital n.º 562 de 2014, a los cuales la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta de la siguiente manera:

FECHA	Nº. DEL OFICIO	REMITENTE	DESTINATARIO
22/12/2014	2014ER31870	SDP	UAECD
24/12/2014	2014ER31992	SDP	UAECD
02/02/2015	2015EE2185	UAECD	SDP
04/02/2015	2015EE25882	UAECD	SDP
06/02/2015	2015EE2946	UAECD	SDP
10/02/2015	2015ER3192	SDP	UAECD
20/02/2015	2015ER4270	SDP	UAECD
04/03/2015	2015ER5310	SDP	UAECD

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

*[Handwritten signatures and initials]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 DIC. 2016

RESOLUCIÓN

**NO**

**2360**

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n° 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*

06/03/2015	2015ER5540	SDP	UAECD
10/03/2015	2015EE8132	UAECD	SDP
10/04/2015	2015EE9814	UAECD	SDP
14/04/2015	2015EE10467	UAECD	SDP
21/04/2015	2015ER10715	SDP	UAECD
04/05/2015	2015EE13670	UAECD	SDP
11/05/2015	2015ER22184	SDP	UAECD
13/05/2015	2015EE15205	UAECD	SDP
29/05/2015	2015EE18215	UAECD	SDP
04/06/2015	2015ER16129	SDP	UAECD
04/06/2015	2015ER16131	SDP	UAECD
12/06/2015	2015ER16527	SDP	UAECD
10/06/2015	2015ER16529	SDP	UAECD
03/07/2015	2015ER18323	SDP	UAECD
28/06/2015	2015EE40984	UAECD	SDP

Que con fundamento en estas actuaciones, los días 23 de julio y 9 de octubre de 2015 se adelantó la sesión interinstitucional a la que se refiere el artículo 6° del Decreto Distrital n.° 020 de 2011, y se aprobó el ejercicio efectuado para la determinación del efecto plusvalía generado con la expedición del Decreto Distrital n.° 562 de 2014, por las Direcciones de Norma Urbana y Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, conforme con las Actas n°. 19 y 30 de 2015.

Que con base en esta información, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- procedió a establecer los valores por metro cuadrado de terreno de los inmuebles teniendo en cuenta la situación anterior a la acción urbanística contenida en el Decreto Distrital n.° 562 de 2014.

Que el 24 de julio de 2015, mediante las Resoluciones n.° 1694, 1695, 1696, 1697 y 1698 se liquidó el efecto plusvalía por capacidad predial causado en las zonas o subzonas que hacen parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital n.° 562 de 2014,

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA  
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 Dic. 2016

RESOLUCIÓN n.º **NO 2360**

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n° 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*

correspondientes a las zonas geoeconómicas, n° 1°, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19; 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30; 31; 33, 35, 36, 40, 41 y 42; 43, 46, 47, 49, 50, 6 y 7, respectivamente; se determinó el monto de la participación en plusvalía y se dictaron otras disposiciones.

Que la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- mediante comunicaciones con radicados 2-2015-52545 de 23 de octubre de 2015 (2015ER29197 de la UAECD) y 2-2015-56191 de 13 de noviembre de 2015 (2015ER30924 de 13 de noviembre de la UAECD), solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- el ajuste del cálculo del efecto plusvalía contenido en los actos administrativos citados, conforme al Decreto Distrital n.º 562 de 2014, con el fin de incorporar la obligación de la destinación de suelo a vivienda de interés prioritario –VIP- (Decreto 138 de 2015) y la obligación para servicios públicos domiciliarios (Art. 22 del Decreto 562 de 2014).

Que mediante Decreto Distrital n.º 575 de 22 de diciembre de 2015 se modificó el Decreto Distrital n.º 562 de 2014 y se dictaron otras disposiciones.

Que con fundamento en estas actuaciones, los días 27 de enero, 18 de marzo y 3 de junio de 2016 se adelantó la sesión interinstitucional a la que se refiere el artículo 6º del Decreto Distrital 020 de 2016, y se aprobó el ejercicio de ajuste del efecto plusvalía generado con la expedición del Decreto Distrital n.º 562 de 2014, por las Direcciones de Norma Urbana y Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, conforme con las Actas n.º. 002, 003 y 004 de 2016, respectivamente.

Que el estudio de cálculo del efecto plusvalía realizado por la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, señala que las zonas geoeconómicas, objeto de liquidación del efecto plusvalía mediante las Resoluciones n.º 1694, 1695, 1696, 1697 y 1698 de 2015, conforme al Decreto Distrital n.º 562 de 2014, son objeto de recalcule del efecto plusvalía asociados a la inclusión de la obligación de destinación de suelo a vivienda de interés prioritario –VIP- (Decreto 138 de 2015) y la obligación para servicios públicos domiciliarios (Art. 22 del Decreto 562 de 2014).

Que mediante Decreto Distrital n.º 079 de 22 de febrero 2016, se derogaron los Decretos Distritales n.º 562 de 2014 y 575 de 2015, manteniendo la obligación de pago de la

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

*YCA*



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

*WQ*  
*SA*

*CH*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 DIC. 2016

2360

RESOLUCIÓN

NO  
4E

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n° 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*

participación de plusvalía de los propietarios y los poseedores de inmuebles que concretaron el beneficio urbanístico contenido en dichos actos administrativos o los que lo llegasen a concretar en virtud del régimen de transición consignado en el primer decreto.

Que el numeral 4° del artículo 3° del Decreto Distrital n.° 079 de 2016 estableció el siguiente régimen de transición en cuanto a la participación en plusvalía:

*“4. Participación en Plusvalía:*

*Para todas las situaciones contempladas en el presente artículo, que se hayan tramitado o se tramiten con base en las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 575 de 2015 y que presenten hechos generadores de la participación en plusvalía, se procederá a la liquidación de su efecto, inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria, exigibilidad y cobro, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, en los casos que se encuentren en trámite o en que se configure un momento de exigibilidad de la participación en plusvalía.*

*Las anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria y las demás actuaciones administrativas referentes a la determinación, cálculo y liquidación del efecto plusvalía que se realizaron en virtud del Decreto Distrital 562 de 2014, como hecho generador de la misma, y que a la entrada en vigencia del presente Decreto no se configure alguno de los momentos de exigibilidad establecidos en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, quedarán sin efecto, en virtud de la derogatoria efectuada por el presente acto administrativo.”*

Que acorde con el régimen de transición consignado en el Decreto Distrital n.° 079 de 2016, las anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria y demás actuaciones administrativas referentes a la determinación del cálculo y liquidación del efecto plusvalía que se realizaron en virtud del Decreto Distrital n.° 562 de 2014 con efecto plusvalía, y que a la entrada en vigencia del Decreto Distrital n.° 079 de 2016, no se configurase alguno de los momentos de exigibilidad del artículo 83 Ley 388 de 1997, quedarán sin efecto.

Que igualmente, de acuerdo con el régimen de transición antes descrito, las situaciones contempladas en el numeral 4° del artículo 3° del Decreto n.° 079 de 2016, que se hayan tramitado o se tramiten con base en el Decreto Distrital n° 562 de 2014, y que presenten hecho generador de la participación en plusvalía, se procederá a la liquidación, inscripción,

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA  
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 DIC. 2016

2360

RESOLUCIÓN n.º

NO

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n° 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*

exigibilidad y cobro, en los casos que se encuentren en trámite o en que se configure un momento de exigibilidad.

Que en coherencia con el régimen de transición de que trata el artículo 3° y las ordenes expresadas en el artículo 4° del Decreto Distrital 079 de 2016, correspondió a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- solicitar a los Curadores Urbanos de la ciudad de Bogotá, D.C., la relación de las solicitudes de licencias radicadas en legal y debida forma; las licencias urbanísticas expedidas; y en general las actuaciones que se encuentran en estudio, que concretaron o concreten el aprovechamiento normativo previsto en el Decreto Distrital n.º 562 de 2014.

Que la información recopilada por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- fue remitida a esta Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- mediante comunicaciones 2-2016-10935 del 14 de marzo de 2016 (2016ER517 de la UAECD) y 2-2016-21280 del 13 de mayo de 2016 (2016ER9930 de la UAECD).

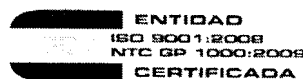
Que conforme a lo anterior, la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- elaboró para los predios con licencia, el Informe Técnico de Determinación y Cálculo del efecto plusvalía, para el tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014.

Que con fundamento en lo precedente, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, y conforme a la información remitida por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP- determinó el listado de los predios que se encuentran en régimen de transición, así como los predios sobre los cuales no se configuró momento de exigibilidad.

Que mediante comunicación 2016EE35267 de 18 de julio de 2016, la Subgerencia de Información Económica de la Unidad solicitó a la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, que se informara si el predio ubicado en la **KR 6 A 112 05, identificado con CHIP AAA0101XWTD y matrícula inmobiliaria 50N20083849**, se encuentra en el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 079 de 2016.

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

24/11



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Pw  
JW  
CAP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 DIC. 2016

2360

Nº

RESOLUCIÓN n.º

*"Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n° 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones"*

Que con comunicación 2-2016-44566 de 3 de octubre de 2016 (UAECD2016ER20430 de 3 de octubre de 2016), el Director de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación informó que " (...) nos permitimos informarle que esta dirección solicitó a las curadurías urbanas la información correspondiente, mediante los oficios del radicado, la cual una vez consolidadas se adjunta y se remite a su despacho para que se proceda de conformidad, toda vez que para el citado predio ante la curaduría urbana No. 3, se ha tramitado una solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total".

Que la Curadora Urbana n.º 3 de la ciudad, Arquitecta Ana María Cadena Tobón, mediante Oficio n° CE 16-3- 44643 de 14 de septiembre de 2016 (1-2016-46911), con respecto al predio KR 6 A 112 05 y expediente 16-3-0174, informó que "(...) se ha tramitado una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, la cual se encuentra en etapa de expedición del acto administrativo que decide de fondo tal solicitud. Dicho trámite está cobijado por el Decreto 562 de 2014".

Que de conformidad con el concepto técnico expedido por el Área Técnica del Grupo Plusvalía de la Subgerencia de Información Económica de la Unidad, "el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, normativamente se encuentran (sic) en la UPZ 14 Usaquén, Sector Normativo 19, Subsector de edificabilidad B, Subsector de Uso I" y adicionalmente que "(...) el predio objeto de estudio se encuentra de acuerdo al Decreto 079 de 2016, Artículo 3, en régimen de transición, por contar con solicitud de Licencia de Construcción en la Curaduría 3 de Bogotá, no obstante esta licencia no fue reportada en los listados suministrados por la SDP para predios con solicitudes de licencia bajo el Decreto 562 de 2014.(...)"

Que conforme a la información remitida por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, es necesario proceder a la determinación del monto de la participación en plusvalía y liquidación del efecto plusvalía por capacidad predial causado para el predio ubicado en **KR 6 A 112 05, identificado con CHIP AAA0101XWTD y matrícula inmobiliaria 50N20083849**, conforme al Decreto Distrital n.º 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n.º 12, por encontrarse dentro del régimen de transición establecido por el Decreto Distrital 079 de 2016.

En mérito de lo expuesto resuelve,

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA  
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 5 DIC. 2016

RESOLUCIÓN **NO**

**2360**

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n° 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Determinar el efecto plusvalía por metro cuadrado por capacidad predial para el predio ubicado en **KR 6 A 112 05, identificado con CHIP AAA0101XWTD y matrícula inmobiliaria 50N20083849**, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n.° 12, de la siguiente manera:

DIRECCIÓN	MATRÍCULA	CHIP	VALOR M2 PLUSVALIA	HECHO GENERADOR
KR 6 A 112 05	50N20083849	AAA0101XWTD	\$2.258.000,00	EDIFICABILIDAD

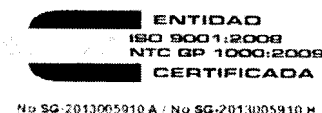
**ARTÍCULO 2°.** Aplíquese la tarifa del 50%, prevista en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 118 de 2003, al efecto plusvalía especificado en los artículos 1° y 3° de esta Resolución, por metro cuadrado, respecto de los inmuebles en los que la acción urbanística ha generado un mayor valor con base en el efecto plusvalía señalado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.** Ajústense los montos del efecto plusvalía establecidos en la presente Resolución así como los relativos a la participación en plusvalía del inmueble correspondiente, de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 1788 de 2004, con el Parágrafo 2° del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 y con el artículo 12° del Decreto Distrital 020 de 2011.

**ARTÍCULO 4°** Adóptese como parte integral de la presente Resolución el *“Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía”*.

**ARTÍCULO 5°.** Notifíquese el presente acto administrativo de manera principal mediante correo, conforme a los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario y subsidiariamente mediante la publicación de tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la UAEDC, conforme a lo previsto en el artículo 81° de la Ley 388 de 1997 y artículo 1 del Decreto 560 de 2012, en cumplimiento de la sentencia C 035 de 2014.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

NO  
n.º

2360

RESOLUCIÓN n.º

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial para el predio ubicado en la KR 6 A 112 05, el cual hace parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondiente a la zona geoeconómica n.º 12, y se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 6º.** Remítase copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre en firme, a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, a las curadurías urbanas para su información y exigibilidad, a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Dirección de Impuestos de Bogotá, para lo de su competencia, y a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del predio, así como en sus englobes y segregaciones.

**PARÁGRAFO.** Los notarios y curadores quedan facultados, respectivamente, para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio y para expedir licencias urbanísticas, cuando dichos trámites recaigan sobre unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal, excepto cuando se trate de la primera transferencia de dominio de la unidad inmobiliaria con posterioridad a la constitución de la propiedad horizontal, caso en el cual se debe exigir el pago de la participación de la plusvalía anotada.

**ARTÍCULO 7º.** Contra la presente Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro del término previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las disposiciones de los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 9 del Decreto 020 de 2011.

Expedida en Bogotá D.C., a los **- 5 DIC. 2016**

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**CLAUDIA PUENTES RIAÑO**  
**DIRECTORA**

Aprobó: Luis Fernando Barreto Montero  
Adriana Vergara Sánchez  
  
Revisó: María Carolina Rueda  
María Yolanda Escobar  
Aspectos técnicos: Magda Rodríguez Mustafá  
  
Proyectó: Diana Milena Díaz Escudero

Subgerente de Información Económica  
Jefe Oficina Asesora Jurídica   
  
Abogado Contratista/Subgerencia de Información Económica   
Profesional Especializada/Subgerencia de Información Económica   
Profesional Universitario/ Subgerencia de Información Económica  
  
Abogado Contratista/Subgerencia de Información Económica

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008  
CERTIFICADA  
No SG-2013005910 A - No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**